

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Mozoncillo, el día 14 del actual desapareció de dicho término un caballo de la propiedad del vecino del mismo, D. Francisco de Santos González: de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería y caso de ser habida la pongan a disposición de la Alcaldía citada.

Segovia, 18 de Mayo de 1922

El Gobernador, SALVADOR MONTIU

Señas.—Un caballo de cuatro a cinco años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, calzado del pie derecho y cola cortada.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas.—Circular

Terminada la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en el partido de Riaza, dará principio en el de Sepúlveda el día veintinueve del actual, destinándose dicho día 29 y el siguiente 30, para la cabeza de partido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo sesenta del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, recordando al propio tiempo a los señores Alcaldes la obligación en que se encuentran de prestar tanto al Señor Ingeniero Fiel Contraste como a su Ayudante, cuantos auxi-

lios reclamen de su autoridad para el mejor desempeño de su cometido, según terminantemente dispone el artículo 63 del Reglamento ya mencionado.

Segovia, 18 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Abril de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Constitución de Ayuntamientos.—Fuentesoto.—Remitido por el señor Gobernador civil, para la resolución que estime oportuna adoptar esta Comisión, en cuanto hace referencia a la responsabilidad que el recurrente solicita se exija al Ayuntamiento de Fuentesoto, el escrito que D. Ezequiel Regidor de la Fuente, Concejil electo del expresado pueblo, dirige a su Autoridad, sobre la negativa del Ayuntamiento a darle posesión el 1.º del actual del cargo mencionado, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el escrito en cuestión y los documentos que le acompañan, con las manifestaciones que contiene la nota de referencia.

Fetosines.—Mozoncillo.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, el recurso interpuesto por D. Mariano Merino y siete vecinos del pueblo de Mozoncillo, contra providencia de la Alcaldía referente a la adjudicación de fetosines; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poderle informar con el mayor acierto posible en este asunto, necesita saber la resolución que adoptó aquella Autoridad en el recurso interpuesto por D. Mariano Merino Sanz y D. Simón Arribas Santos en 15 de Noviembre último, y respecto del cual informó en sesión de 20 de Febrero siguiente a dicho Sr. Gobernador civil.

Derechos pasivos.—Navafria.—Solicitado por Faustina Ruiz González, domiciliada y residente en el pueblo de Navafria, se la concedan los derechos de jubilación que la correspondan, como viuda del Peón caminero provincial Angel Andrés Lacalle, y

teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda informar a la Excmo. Diputación provincial en el sentido de que procede conceder a la solicitante, como viuda del Peón caminero que fué de carreteras provinciales, D. Angel Andrés Lacalle, la pensión anual de 252 pesetas, igual a la de la jubilación que percibía su difunto esposo; cuya pensión empezará a percibir la interesada a partir del 20 de Marzo anterior.

Elecciones municipales.—Ayllón.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 del actual, por virtud de la cual se estima el recurso interpuesto ante aquel Ministerio por los Sres. D. Marcelino Sanz y D. Francisco Olivares, contra el acuerdo de esta Comisión provincial que les declaró incapacitados para el ejercicio de Concejales en el Ayuntamiento de Ayllón, revocando el acuerdo apelado; y en su consecuencia declarando la capacidad legal de los Sres. D. Marcelino Sanz y D. Francisco Olivares, para ejercer el cargo de Concejales en el expresado Ayuntamiento de Ayllón; la Comisión acuerda quedar enterada y que se devuelva el expediente en cuestión al Ayuntamiento de Ayllón a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Ferrocarriles.—Segovia.—Remitida a informe por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de la provincia, de orden del Sr. Gobernador civil, el expediente instruido sobre imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por el choque de los trenes 4.028 y 83, ocurrido en Segovia el 17 de Enero último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en el correspondiente informe del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que procede imponer a la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, la multa propuesta por la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, debiendo dar cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de la resolución que adopte, cumpliendo así lo prevenido en la Real orden de 19 de Noviembre de 1891 y con lo que además determinan las Reales órdenes de 9 de Agosto de 1901 y 8 de Junio de 1917.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Alcalde Presi-

dente del Ayuntamiento de la Capital, relación justificada del coste de las obras hechas en la Audiencia, importante 1.213'82 pesetas, a fin de que se dignen ordenar la entrega de la mitad de esa cantidad a la Corporación municipal, conforme a los acuerdos adoptados por ésta y por la Excmo. Diputación; la Comisión, considerando que en el presupuesto que finalizó en 31 de Marzo próximo pasado sólo quedaron 15'80 pesetas de consignación para atender al pago de obras de reparación de edificios, cantidad que no llega ni con mucho a la que se reclama por las efectuadas en la Audiencia, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda quede dicha cuenta sin abonar, incluyendo su importe como crédito reconocido en el presupuesto que se forme para 1923 a 1924.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—En vista de que D. Melitón Gózalo, vecino de Miguláñez, y D. Pascual Gómez Martín, de Navalmanzano, rematantes respectivamente de los suministros de garbanzos y alubias para la alimentación de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia durante el año próximo de 1921-22, han cumplido bien las bases del pliego de condiciones que sirvió para dichas subastas; la Comisión acuerda devolver a los citados rematantes la fianza definitiva que constituyeran en la Depositaria de fondos provinciales, en armonía con lo que dispone la base 24 de las condiciones económicas y lo que determina el art. 38 de la instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales, siempre que los repetidos contratistas acrediten haber satisfecho todas las cantidades al Tesoro por contribución de los servicios de que se trata.

Sección de huérfanos.—Coca.—Participado por el Sr. Gobernador civil haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los huérfanos de padres Julia y José Blanco Velázquez, de ocho y cuatro años de edad, respectivamente, naturales de Coca, los cuales, según participa también el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia, no tienen más que un hermano llamado Joaquín, residente en Arévalo; la Comisión, teniendo en cuenta las fundaciones que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado, acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de los referidos huérfanos, ordenado por el Sr. Gobernador civil.

Segovia.—Participado por el señor Gobernador civil, haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos de Beneficencia, del niño Ro-

mán García Pérez, de nueve años de edad, natural de esta Ciudad, huérfano de madre y abandonado por su padre desde hace mucho tiempo, ignorándose el paradero de éste; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda ratificar en definitiva el ingreso del referido niño en los Establecimientos de Beneficencia, ordenado por el Sr. Gobernador civil, rogando al propio tiempo a dicha Autoridad, que por los medios de que pueda disponer, se sirva averiguar el paradero del padre de referido niño llamado Román, y le ordene asimismo se presente a recogerle.

Sección de expósitos.—Carrascal del Río.—Solicitado por Gonzalo Fresnillo Valle, vecino de Carrascal del Río, le sea devuelto su hijo Policarpo de la Peña San Frutos, que depositó en el torno de la casa-cuna de Sepúlveda el día 25 de Enero de 1914, para tenerle en su compañía, y justificados los extremos reglamentarios sobre tal pretensión; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del niño Policarpo a su padre.

Sección de alienados.—Montejo de Arévalo y Santa María de Nieva.—Resultando de los autos dictados por el Juzgado de Santa María de Nieva, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio de Mercedes López Sanz, de 22 años de edad, soltera y natural de Montejo de Arévalo, y de Justina Rodado Núñez, de 32 años de edad, natural y vecina de dicha Villa; la Comisión acuerda autorizar al Director de los Establecimientos de Beneficencia, donde las enfermas se hallan recluidas, para que con las debidas precauciones sean trasladadas al manicomio de Ciempozuelos, por cuenta de los fondos provinciales; debiendo entregarse a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga al Director de dicho manicomio.

Segovia.—Mahón.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos encargados de la observación de presuntos alienados, que Vicente Soler García, de 29 años de edad, soltero y natural de Mahón, que ingresó de orden del Sr. Gobernador civil en el departamento de observación el día 14 de Marzo último, no se ha observado síntoma alguno de perturbación mental, encontrándose completamente normal, por lo que opinan debe ponerse inmediatamente en libertad; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil, que ordeno el ingreso, autorice al Sr. Director de los citados Establecimientos, para que inmediatamente sea puesto en libertad el referido Vicente López.

Madrid.—Segovia.—Remitido por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, certificación expedida por la Secretaría de la misma con referencia a Antonio Barrio Cuesta, presunto alienado que ingresó en la sala de observación del hospital provincial el día 8 de Noviembre último, acompañando cuenta importante 60 pesetas, por 20 estancias causadas por el Antonio Barrio en la sala de observación del hospital de dicha Villa y Corte desde el día 8 de Noviembre del año último, al 27 del mismo mes, en que fué dado de alta, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda pase le cuenta de referencia para su abono, al Sr. Ordenador de pagos de esta Corporación.

Madrid.—Valdesimonte.—Remitida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, certificación expedida por la Secretaría de la misma, con referencia la demente Isabel Frisat,

natural de Valdesimonte y vecina de Chozas de la Sierra (Madrid), que ingresó por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil en la sala de observación del hospital provincial de dicha Corte el día 19 de Septiembre último, por padecer enajenación mental, siendo después trasladada al manicomio de Ciempozuelos, donde se encuentra desde el 10 de Octubre siguiente, y acompañándose también cuenta de los gastos causados por la enferma, importante 276 pesetas; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, que esta de Segovia se hace cargo del sostenimiento de la Isabel Frisat, y pasar la oportuna cuenta de los gastos por ella causados a la Ordenación de pagos, para su abono; rogando al propio Sr. Presidente de dicha Diputación de Madrid, se sirva remitir los documentos originales que con referencia al asunto obren en la misma, para surtir los efectos en el expediente de su razón y recabar por esta Corporación si las personas obligadas por la ley a dar alimentos a la persona de que se trata, poseen bienes suficientes para sufragar el todo o parte del sostenimiento de ella.

Contabilidad provincial.—Madrid.—Remitida por el Centro Médico Ortopédico de Madrid, la cuenta de los artículos encargados en dicha Casa por el Capitán-Médico de observación con destino a la Comisión Mixta de Reclutamiento, importante dicha cuenta 141 pesetas; la Comisión acuerda su abono con cargo al capítulo correspondiente.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—La Comisión acuerda se comunique a los señores Director de la Escuela Normal de Maestros y propietario del edificio donde está instalada, manifiesten el resultado de las observaciones que hayan hecho con relación a las grietas que se notaron en algunas dependencias del edificio y por virtud de la comunicación que se les trasladó en Septiembre de 1921.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta. Segovia, 19 de Abril de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Alcaldía de Carrascal del Río

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, en cuanto a riqueza pecuaria, hasta el día 15 del actual, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el 31 de este mes, acompañando a estas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación.

Dichos documentos, una vez terminados estarán espuestos al público para oír reclamaciones; el acta de recuento de ganadería, del 15 al 30 del actual, y los apéndices de rústica y urbana, del uno al quince de Junio próximo. Carrascal del Río, 4 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Arroyo.

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería y los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes

que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presente en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas; en cuanto a riqueza pecuaria, hasta el día 25 del actual, y con respecto a riqueza rústica y urbana, hasta el día 31 del mismo, acompañando a éstas los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de los derechos reales a la Hacienda.

Bernúy de Porreros, a 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pascual Cardiel.

Alcaldía de Encinillas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería para el año de 1923 a 1924, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante todo el corriente mes de Mayo, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan experimentado en su citada riqueza pecuaria, acompañadas de los correspondientes documentos justificativos.

Encinillas, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pecuaria y rústica, se hace saber que los contribuyentes de este término, que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, que se admiten relaciones duplicadas que justifiquen la alteración hasta el 31 del actual mes, siendo preciso las que se refieran a riqueza rústica, justificar el pago del impuesto de derechos reales.

Dehesa y Dehesa Mayor, 5 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Valentín Vaquerizo.

Alcaldía de Veganzones

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 24, se hace preciso, que por los contribuyentes, que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, se presenten en la Secretaría municipal, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas de la riqueza pecuaria, hasta el día 31 del mes actual, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público; también se anuncia hasta dicha fecha, urbana.

Veganzones, 12 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Rogelio García.

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de la ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribuciones para el próximo año económico de 1923-1924, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en cualquiera de los indicados conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de la riqueza pecuaria hasta el día 31 del actual, y con respecto a la riqueza rústica y urbana, hasta el 20 de Junio acompañando los documentos justificativos del pago de derechos reales a la Hacienda.

San Martín y Mudrián, 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Félix Arranz.

Alcaldía de Roda de Eresma

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general ganadería existente en este término municipal así como los apéndices de la riqueza rústica y urbana, para el año de 1923-24, es necesario que a partir de la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, y por plazo de quince días los contribuyentes que hayan sufrido variación en la riqueza pecuaria, presenten en esta Alcaldía debidamente justificadas las consiguientes relaciones o solicitudes, y para las variaciones de rústica y urbana hasta fines de Junio próximo venidero, advirtiéndose, que pasados dichos plazos, no se atenderá ninguna a pesar que sean justas.

Roda de Eresma, 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Santiago Arribas.

Alcaldía de Chatín

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas en el próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los indicados conceptos, presenten en esta Secretaría relaciones duplicadas debidamente reintegradas en todo el mes actual, acompañando a lo rústico y urbano, los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondiente al Tesoro público; pues pasado que sea dicho período, no se admitirá ninguna. Chatín, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Julián Polo.

RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL núm. 59, o sea el anterior a éste, aparece un edicto con el encabezamiento de Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar, y debe entenderse que es Sepúlveda, como dice en la firma.

Pueblo de Abades

Los que suscriben, vecinos y labradores de esta villa de Abades, prohíben pastar toda clase de ganados en las fincas rústicas que los mismos poseen en dicho término de Abades, desde el día dieciséis del corriente.

Lo que hacen público por medio del presente anuncio; advirtiéndose que para distinguirse las fincas a que se refiere esta prohibición, irán marcadas con cotos de tierra levantados en los ángulos de las mismas.

Abades, 15 de Mayo de 1922.—José Moreno Aragonés.—Mariano Ayuso.—Frutos Velasco.—Mariano García.—Testigo a ruego por José García, Florencio Casas.—Gregorio Bernardos.—Juan Rincón.—Testigo a ruego por Antonio Marugán, Florencio Casas.—Tomás Rincón.